I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002372

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 25 OCT 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1462/2024; el Memorándum N°600/309/2024 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°1799, de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; los Decretos Exentos N°202/1861/2022 y N°202/142/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1861/2022 se aprobó **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BASICO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO LOS PRESIDENTES III Y IV,** suscrito con la **Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo**, modificado por Decreto Exento N°202/142/2023.

Que, por Resolución Exenta N°1799 de fecha 18 de octubre de 2024, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó modificar el Convenio antes mencionado, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase la MODIFICACION AL **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BASICO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO LOS PRESIDENTES III Y IV,** de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretaria Ministerial Metropolitana doña **Carolina Casanova Romero** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes convienen en modificar el convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/1861/2022, con el objeto de reformular la cláusula Tercera sobre vigencia del convenio a fin de establecer una nueva fecha de vigencia del mismo, Séptima sobre adecuación de fecha de reporte de algunos productos y Novena sobre transferencias y rendiciones en orden a aclarar los distintos elementos que se asocian en ella e incorporar la nueva normativa respecto a la rendición de cuentas mediante la incorporación de la cláusula Novena Bis, y con el objeto de continuar con la implementación del Programa, mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo convienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, de la siguiente forma:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002372

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

I. <u>Reemplazase la cláusula tercera por la siguiente:</u>

<u>TERCERO</u>: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración máxima hasta el **31 de octubre de 2026.**

II. Remplazase la cláusula séptima por la siguiente:
"<u>SÉPTIMO</u>: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la Municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	**SUBPRODUCTO**	***VERIFICADORES***	**PLAZO MAXIMO (días corridos)/ fecha**
Informe 1: Ajuste metodológico	1.1. Carta Gantt. 1.2. Propuesta Metodológica.	Minuta enviada por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales.	30 01-12-2022
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información.	*2.1* Informe Estudio Técnico de Base. 2.2. Diagnóstico Habitacional. 2.3 Mapa de actores estratégicos del Barrio	Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales	119 28-02-2023
Informe 3: Diagnostico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel. 3.2 Recorridos barriales. 3.3 Talleres autodiagnóstico. 3.4 Estrategia Habitacional. 3.5 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido. 3.6 Informe del Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones.	Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales.	211 31-05-2023 300 28-08-2023 (3.1, 3.4, 3.5 y 3.6)
Informe 4: Plan Maestro	4.1. Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial. 4.2. Perfiles de proyectos del PGO. 4.3 Ficha de perfiles del PGS. 4.3. Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales. 4.5. Estrategia Comunicacional. 4.6. Presentación del Plan Maestro en la Mesa Técnica Regional a MTC	Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los a Coordinadores Territoriales.	Hasta 31-10-2023

	MTR y MDSF 4. 7 Presentación del Plan Maestro al Barrio.		
Informe 5: Final de Estudio Básico con la elaboración de los Proyectos del Contrato de Barrio	Desarrollo de los proyectos con especialidades	Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por la MTR.	Hasta 31-03-2025 o 12 meses después de aprobado el Plan Maestro

Dia 1 02-11-2022 – Fin Estudio Básico 31-10-2026

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderá que forma parte integrante del presente Convenio.

III. Reemplazase la cláusula Novena del Convenio en el sentido de tratar sólo la materia denominada transferencia de recursos. quedando de la siguiente manera:

NOVENO: TRANSFERENCIA
Para el cumplimiento de /as obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de **$36.000.000.- (treinta y seis millones pesos),** con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución Exenta SEREMI que aprueba el Convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día	$28.900.000.-	Octubre – diciembre 2022
2	Informe 3: Diagnóstico Compartido (informes anteriores deben estar aprobados) y rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa. al día	$7.100.000.-	Julio – septiembre 2023
TOTAL		**$36.000.000**	

IV. Incorpórese una nueva cláusula a continuación de la cláusula Novena sobre rendición de cuentas que contiene la nueva normativa:

NOVENO BIS: RENDICIONES

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, aprobado por la Resolución Exenta N°2.114, de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación; de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI) SERVIU y PMS; y que deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre de 2015, que se entiende parte integrante del presente Convenio; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República (CGR), mediante su Resolución N° 30, de 2015, lo establecido en la Ley de Presupuesto, como asimismo las demás normas aplicables a la materia.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la CGR, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/ o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la Entidad Receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de Trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y la Carta Gantt insertos en el Convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel en que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La

Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo del Convenio.

h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la CGR, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Nº30, de 2015.

i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, Jos recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales Físicas, según plazos acordados en la Carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

j) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. En caso contrario se deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

k) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final del presente Convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa.

"Fin Modificaciones"

QUINTO: La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, aprobado por la respectiva Resolución Exenta de la SEREMI.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002372

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

JAC/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Encargado Programa
Página Web

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(MPG) APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO LOS PRESIDENTES DE CHILE 3 Y 4 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 18 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1799

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S N°14 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2007, modificado por el D.S. Nº31 (V. y U.), de 2017, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°52, (V. y U.), de fecha 12 de enero de 2024, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa en las Secretarias y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU a través de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2.- Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante el SERVIU, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3.- Que, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de la Resolución Exenta N°1396 de fecha 9 de noviembre de 2021, en el marco del Concurso 2021, al Barrio **"Los Presidentes de Chile"**, de la comuna de **Cerrillos**.

4.- Que, para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 21 de julio de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, aprobado por la Resolución Exenta N°916, de fecha 30 de septiembre 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en donde la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa.

5.- Que, con fecha 24 de octubre de 2022 las partes suscribieron un Convenio de Implementación Fases I, II y III, que fija, define y regula la

intervención del Programa en el Barrio, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N°1175, de fecha 21 de noviembre de 2022, de esta Secretaría Ministerial.

6.- Que, con fecha 24 de octubre de 2022, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I, II y III, antes singularizado, permitiendo la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N°1178, de fecha 21 de noviembre de 2022 de la SEREMI. El citado Convenio estableció una duración máxima hasta el **31 de octubre de 2024**, y un monto total a transferir de **$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos)** a pagar en 2 cuotas: la primera de ellas, de $28.900.000 (veintiocho millones novecientos mil pesos) contra la Resolución de la SEREMI aprobando el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, estimándose fecha de pago para octubre – diciembre de 2022; y la segunda, de $7.100.000.- (siete millones cien mil pesos) contra la aprobación del Informe 4 Plan Maestro, estimándose fecha de pago para agosto – septiembre de 2023.

7.- Que con fecha 6 de septiembre de 2023, las partes modificaron el Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico singularizado en el Considerando anterior, con el objeto de adecuar los plazos de reporte de los productos, reemplazando la cláusula séptima, relativa a los Productos del Estudio Básico, y la cláusula Novena relativa a Transferencia y Rendiciones, manteniendo el monto total a transferir, el número de cuotas y las características de la cuota N°1; pero estableciendo como Producto de la cuota 2 el Informe 3 "Diagnóstico Compartido", y estimando la fecha de pago para julio – septiembre de 2023. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta Electrónica N°1399 de 5 de octubre de 2023, de la SEREMI.

8.- Que, ante la necesidad de reformular la cláusula Tercera sobre vigencia del convenio a fin de establecer una nueva fecha de vigencia del mismo; Séptima, para adecuar la fecha de reporte de algunos productos; y Novena, sobre transferencias y rendiciones; en orden a aclarar los distintos elementos que se asocian entre ellas, incorporando la nueva normativa respecto a la rendición de cuentas a través de la incorporación de una cláusula Novena Bis; y con el objeto de continuar con la implementación del Programa; las partes han suscrito una nueva modificación al Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico singularizado en el Considerando 6 precedente, con fecha 23 de septiembre de 2024.

9.- Que, atendido todo lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2024, a la cual alude el Considerando 8, del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 13 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Ministerial Metropolitana doña ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO****, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en adelante el Programa y en el marco del Concurso desarrollado el año 2021, se seleccionó, a través de la Resolución Exenta N°1.396, de fecha 9 de noviembre de 2021, al Barrio* ***Los Presidentes de Chile III y IV****. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Cerrillos suscribieron el 21 de julio de 2022 un Convenio de Cooperación el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°916 de fecha 30 de septiembre de 2022, y un Convenio Implementación Fases I, II y III suscrito el 24 de octubre de 2022 el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1175 de 21 de noviembre de 2022 que fija, define y regula la intervención del Programa en el Barrio. Además, se establece como fecha de inicio de la ejecución de los productos el día 2 de noviembre de 2022.*

SEGUNDO: *Que, con fecha 24 de octubre de 2022, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I, II y III, permitiendo la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato De Barrio, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°1178 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la SEREMI.*

TERCERO: *Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, las partes suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, con el objeto de adecuar los plazos de reporte de los productos, según se solicita mediante Oficio Municipal N°0-600-37 de fecha 20 de julio de 2023 ingresado a la SEREMI el 24 de julio de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N°1399 de fecha 5 de octubre de 2023, de la SEREMI.*

CUARTO: *Que, de acuerdo con lo antes expuesto, y a requerimiento de esta Secretaría Ministerial, ante la necesidad de reformular la cláusula Tercera sobre vigencia del convenio a fin de establecer una nueva fecha de vigencia del mismo, Séptima sobre adecuación de fecha de reporte de algunos productos y Novena sobre transferencias y rendiciones en orden a aclarar los distintos elementos que se asocian en ella e incorporar la nueva normativa respecto a la rendición de cuentas mediante la incorporación de la cláusula Novena Bis, y con el objeto de continuar con la implementación del Programa, mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo convienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, de la siguiente forma:*

I. Reemplazase la cláusula tercera por la siguiente:
TERCERO: VIGENCIA Y DÍA 1
Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el considera una duración máxima hasta el ***31 de octubre de 2026****.*

II. Remplazase la cláusula séptima por la siguiente:
"SÉPTIMO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO
Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la Municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	***SUBPRODUCTO***	***VERIFICADORES***	***PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA***
Informe 1: Ajuste metodológico.	*1.1 Carta Gantt.* *1.2 Propuesta metodológica.*	*Minuta enviada por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales*	*30* *01-12-2022*
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información.	*2.1 Informe Estudio Técnico de Base.* *2.2 Diagnóstico Habitacional.* *2.3 Mapa de actores estratégicos del Barrio.*	*Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales*	*119* *28-02-2023*
Informe 3: Diagnóstico Compartido.	*3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel.* *3.2 Recorridos barriales.* *3.3 Talleres autodiagnóstico.* *3.4 Estrategia Habitacional.* *3.5 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido.* *3.6 Informe del Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones.*	*Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales.*	*211* *31-05-2023* *300* *28-08-2023* *(3.1, 3.4, 3.5 y 3.6)*
Informe 4: Plan Maestro.	*4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial.* *4.2 Perfiles de proyectos del PGO.* *4.3 Ficha de perfiles del PGS.* *4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales.* *4.5 Estrategia Comunicacional.* *4.6 Presentación del Plan Maestro en la Mesa Técnica Regional a MTC MTR y MDSF* *4.7 Presentación del Plan Maestro al Barrio.*	*Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los a Coordinadores Territoriales.*	*Hasta 31-10-2023*
Informe 5: Final de Estudio Básico con la elaboración de los Proyectos	*Desarrollo de los Proyectos con especialidades.*	*Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por la MTR.*	*Hasta 31-03-2025 o 12 meses después de aprobado el*

del Contrato de Barrio.			*Plan Maestro*

Día 1 02-11-2022 – Fin Estudio Básico 31-10-2026

Nota: *Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderá que forma parte integrante del presente Convenio.*

III. Remplazase la cláusula Novena del Convenio en el sentido de tratar sólo la materia denominada transferencia de recursos, quedando de la siguiente manera:

NOVENO: TRANSFERENCIA

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de ***$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos)****, con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.*
Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	***Producto***	***Monto***	***Fecha Estimada de pago***
1	*Resolución Exenta SEREMI que aprueba el Convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.*	*$28.900.000.-*	*octubre – diciembre 2022*
2	*Informe 3: Diagnóstico Compartido (informes anteriores deben estar aprobados) y rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.*	*$7.100.000.-*	*julio – septiembre 2023*
TOTAL		***$36.000.000.-***	

IV. Incorpórese una nueva cláusula a continuación de la cláusula Novena sobre rendición de cuentas que contiene la nueva normativa:

NOVENO BIS: RENDICIONES

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por la Resolución Exenta N°2.114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 ; de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y que deja sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre de 2015, que se entiende parte integrante del presente Convenio; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015, lo establecido en la Ley de Presupuesto, como asimismo las demás normas aplicables a la materia.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

a) *Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.*
b) *Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*
c) *La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.*
d) *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según Resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.*

e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.

f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.

h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015.

i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que ***respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt,*** *faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.*

j) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

k) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de del presente convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa.

"Fin modificaciones"

QUINTO: *La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.*

SEXTO: *En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico , aprobado por la respectiva Resolución Exenta de la SEREMI.*

SÉPTIMO: *La personería de doña* ***CAROLINA A. CASANOVA ROMERO*** *como Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS N°28 (V. y U) de fecha 17 de noviembre de 2023 en trámite; y la de doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, en su calidad de Alcaldesa, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en Acta de Proclamación Complementaria de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."*

2° ESTABLÉZCASE que el Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, aprobado por Res. Ex. N°1178 de 21 de noviembre de 2022 y su modificación referida en el Considerando 7, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/HKG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL MATIAS.ELIZALDE@MCERRILLOS.CL
- HKRAEMER@MINVU.CL JKREMER@MINVU.CL CROJASM@MINVU.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 18-10-2024 11:24:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1799 Timbre: UEECLC4EAFUCELC En: https://validoc.minvu.cl

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

BARRIO "LOS PRESIDENTES DE CHILE III y IV"

En Santiago, a 13 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Ministerial Metropolitana, doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en adelante el Programa y en el marco del Concurso desarrollado el año 2021, se seleccionó, a través de la Resolución Exenta N°1.396, de fecha 9 de noviembre de 2021, al Barrio **Los Presidentes de Chile III y IV.** Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Cerrillos suscribieron el 21 de julio de 2022 un Convenio de Cooperación el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°916 de fecha 30 de septiembre de 2022, y un Convenio de Implementación Fases I, II y III suscrito el 24 de octubre de 2022 el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1175 de 21 de noviembre de 2022 que fija, define y regula la intervención del Programa en el Barrio. Además, se establece como fecha de inicio de la ejecución de los productos el día 2 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Que, con fecha 24 de octubre de 2022, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I, II y III, permitiendo la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato De Barrio, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°1178 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la SEREMI.

TERCERO: Que, con fecha 6 de septiembre de 2023 de, las partes suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, con el objeto de adecuar los plazos de reporte de los productos, según se solicita mediante Oficio Municipal N°0-600-37 de fecha 20 de julio de 2023 ingresado a la SEREMI el 24 de julio de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N°1399 de fecha 5 de octubre de 2023, de la SEREMI.

CUARTO: Que, de acuerdo con lo antes expuesto, y a requerimiento de esta Secretaría Ministerial, ante la necesidad de reformular la cláusula Tercera sobre vigencia del convenio a fin de establecer una nueva fecha de vigencia del mismo, Séptima sobre adecuación de fecha de reporte de algunos productos y Novena sobre transferencias y rendiciones en orden a aclarar los distintos elementos que se asocian en ella e incorporar la nueva normativa respecto a la rendición de cuentas mediante la incorporación de la cláusula Novena Bis, y con el objeto de continuar con la implementación del Programa, mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo convienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, de la siguiente forma:

I. ***Reemplazase la cláusula tercera por la siguiente:***

TERCERO: VIGENCIA Y DÍA 1

DIRECCIÓN JURÍDICA

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración máxima hasta el ***31 de octubre de 2026.***

II. <u>Remplazase la cláusula séptima por la siguiente</u>:

"<u>SÉPTIMO:</u> PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO
Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la Municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	***SUBPRODUCTO***	***VERIFICADORES***	***PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA***
Informe 1: Ajuste metodológico.	*1.1 Carta Gantt.* *1.2 Propuesta metodológica.*	*Minuta enviada por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales.*	*30* *01-12-2022*
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información.	*2.1 Informe Estudio Técnico de Base.* *2.2 Diagnóstico Habitacional.* *2.3 Mapa de actores estratégicos del Barrio.*	*Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales*	*119* *28-02-2023*
Informe 3: Diagnóstico Compartido.	*3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel.* *3.2 Recorridos barriales.* *3.3 Talleres autodiagnóstico.* *3.4 Estrategia Habitacional.* *3.5 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido.* *3.6 Informe del Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones.*	*Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los Coordinadores Territoriales.*	*211* *31-05-2023* *300* *28-08-2023* *(3.1, 3.4, 3.5 y 3.6)*
Informe 4: Plan Maestro.	*4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial.* *4.2 Perfiles de proyectos del PGO.* *4.3 Ficha de perfiles del PGS.* *4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales.* *4.5 Estrategia Comunicacional.* *4.6 Presentación del Plan Maestro en la Mesa Técnica Regional a MTC MTR y MDSF* *4.7 Presentación del Plan Maestro al Barrio.*	*Informe ingresado vía oficio y enviado por correo electrónico a los a Coordinadores Territoriales.*	*Hasta 31-10-2023*
Informe 5: Final de Estudio Básico con la elaboración de los Proyectos del Contrato de Barrio.	*Desarrollo de los Proyectos con especialidades.*	*Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por la MTR.*	*Hasta 31-03-2025 o 12 meses después de aprobado el Plan Maestro*

Día 1 02-11-2022 – Fin Estudio Básico 31-10-2026

<u>Nota</u>: *Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderá que forma parte integrante del presente Convenio.*

III. <u>Reemplazase la cláusula Novena del Convenio en el sentido de tratar sólo la materia denominada transferencia de recursos, quedando de la siguiente manera:</u>

<u>NOVENO</u>: TRANSFERENCIA
Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de ***$36.000.000.- (treinta y seis millones pesos),*** *con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.*

DIRECCIÓN JURÍDICA

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	***Producto***	***Monto***	***Fecha Estimada de Pago***
1	*Resolución Exenta SEREMI que aprueba el Convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.*	*$28.900.000.-*	*octubre – diciembre 2022*
2	*Informe 3: Diagnóstico Compartido (informes anteriores deben estar aprobados) y rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.*	*$7.100.000.-*	*julio – septiembre 2023*
TOTAL		***$36.000.000***	

IV. <u>Incorpórese una nueva cláusula a continuación de la cláusula Novena sobre rendición de cuentas que contiene la nueva normativa:</u>

<u>NOVENO BIS</u>: RENDICIONES

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, aprobado por la Resolución Exenta N°2.114, de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación; de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI) SERVIU y PMS; y que deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre de 2015, que se entiende parte integrante del presente Convenio; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República (CGR), mediante su Resolución N° 30, de 2015, lo establecido en la Ley de Presupuesto, como asimismo las demás normas aplicables a la materia.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la CGR, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la Entidad Receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de Trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y la Carta Gantt insertos en el Convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel en que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. <u>La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo del Convenio</u>.

h) *La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la CGR, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.*

i) *Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que* ***respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales Físicas, según plazos acordados en la Carta Gantt,*** *faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.*

j) *No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. En caso contrario se deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.*

k) *La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final del presente Convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa.*

"Fin Modificaciones"

QUINTO: La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos para el Estudio Básico, aprobado por la respectiva Resolución Exenta de la SEREMI.

SÉPTIMO: La personería de doña **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U) de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite; y la de doña **LORENA FACUSE ROJAS**, en su calidad de Alcaldesa, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN JURÍDICA

PLG / ~~SFG~~ SFB / HKG / CRM